

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

04-2025-SEBAT/FAP

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

“ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES TERRESTRES PARA LAS
UNIDADES Y DEPENDENCIA FAP PP-0135”

PAC N° 161-2025

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE,

incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema->

Advertencia

financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FUERZA AÉREA DEL PERÚ
RUC N° : 20144364059
Domicilio legal : AV. EDMUNDO AGUILAR PASTOR S/N SANTIAGO DE SURCO
Teléfono: : 477-0266 / 2135200
Correo electrónico: : sebat.ml2022@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de “ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES TERRRETRES PARA LAS UNIDADES Y DEPENDENCIA FAP PP-0135”

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 012 del 26-02-2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS (R.O.) AF-2025

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Quince (15) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de compra, en

concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles) en la caja de la Entidad, sitio Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

e) – El Postor deberá presentar la documentación técnica para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas de los productos requeridos. Cabe indicar que la documentación para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, deberán ser sustentados a través de: folletos, instructivos, vouchers y/o catálogos para acreditar todas y cada una de las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas de los productos requeridos, la documentación indicada deberá detallar la marca y especificación técnica. No se aceptarán manuales, catálogos, vouchers, folletos, instructivos u otros documentos técnicos no emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante o no publicados originalmente a través de la página Web respectiva. Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos, Sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar una fiscalización posterior.

- El proveedor deberá presentar una declaración jurada donde se comprometa a entregar al momento de internamiento, el certificado de análisis y hojas de seguridad correspondiente a la cadena de suministro desde el fabricante.

- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado ni haber sido sancionado por prácticas prohibidas. (**Anexo N° 12**) y Declaración Jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (**Anexo N° 13**)

f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴

g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

h) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-375851 FUERZA AÉREA DEL PERÚ
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁶ : 018-068-000068375851-70

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guia de Remision del material debidamente firmado por el personal del Departamento de Almacenes que recepciona el material.
- Informe del funcionario responsable del Area Usiaria; emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de conformidad del funcionario responsable del Area Usiaria; emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco, de 08:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 02

DETALLE DE REQUERIMIENTO DE BIENES	FOR-DEM-07
	Versión 00

- 1. OBAC / ENTIDAD**
Fuerza Aérea del Perú.
- 2. UNIDAD USUARIA**
UNIDADES FAP
- 3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS FAP
- 4. FINALIDAD PÚBLICA**
El presente proceso de selección busca contar con aceites, grasas y lubricantes necesario para realizar los trabajos de preservación y mantenimiento programado, no programado y especiales, del material de las diferentes unidades, para el cumplimiento de las operaciones y otras actividades que permitan el cumplimiento de la Misión asignada en beneficio de la Nación.
- 5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
Mantener la operatividad de las diferentes flotas terrestres para el cumplimiento de las operaciones de vigilancia y control en los distintos lugares asignados por la Fuerza Aérea del Perú.
- 6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**
La adquisición de aceites, grasas y lubricantes será de acuerdo al siguiente detalle:

6.1 Características Técnicas

- El Postor deberá presentar la documentación técnica para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas de los productos requeridos. Cabe indicar que la documentación para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, deberán ser sustentados a través de: folletos, instructivos, vouchers y/o catálogos para acreditar todas y cada una de las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas de los productos requeridos, la documentación indicada deberá detallar la marca y especificación técnica. No se aceptarán manuales, catálogos, vouchers, folletos, instructivos u otros documentos técnicos no emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante o no publicados originalmente a través de la página Web respectiva. Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos, Sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar una fiscalización posterior.

- El proveedor deberá presentar una declaración jurada donde se comprometa a entregar al momento de internamiento, el certificado de análisis y hojas de seguridad correspondiente a la cadena de suministro desde el fabricante.
-

ITEM	DESCR.	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/E	CANT.
1	ADITIVO PARA PULVERIZADOR DE MOTOR	PRODUCTO CONCENTRADO QUE LIMPIA LAS SUPERFICIES DEL MOTOR ELIMINANDO GRASAS, ACEITES Y COMBUSTIBLES. NO ES CORROSIVO NI ABRASIVO. BIODEGRADABLE. ESTADO: LIQUIDO LIGERAMENTO VISCOSO PH: 5-6	PRODUCTO CONCENTRADO QUE LIMPIA LAS SUPERFICIES DEL MOTOR ELIMINANDO GRASAS, ACEITES Y COMBUSTIBLES. NO ES CORROSIVO NI ABRASIVO. BIODEGRADABLE. ESTADO: LIQUIDO LIGERAMENTO VISCOSO PH: 5-6	GALON	08
2	ACEITE LUBRICANTE MULTIUSO	LUBRICA, PROTEGE CONTRA EL OXIDO Y LA CORROSION, PENETRA, DESPLAZA LA HUMEDAD. INSOLUBLE EN AGUA. TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -50°C A 150°C. FUERZA DIELECTRICA: 38,000 VOLTS POR 0.10 PULGADAS. PRESENTACIÓN EN SPRAY DE 11 OZ.	LUBRICA, PROTEGE CONTRA EL OXIDO Y LA CORROSION, PENETRA, DESPLAZA LA HUMEDAD. INSOLUBLE EN AGUA. TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -50°C A 150°C. FUERZA DIELECTRICA: 38,000 VOLTS POR 0.10 PULGADAS.	SPRAY 11 OZ	05
3	ACEITE LUBRICANTE SAE 40°	LUBRICANTE MONOGRADO ESTA DISEÑADO PARA MOTORES A GASOLINA Y MOTORES CONVERTIDOS A GAS. API SL VISCOSIDAD @ 100°C, cSt: 14.50 VISCOSIDAD @ 40°C, cSt: 145.00 TBN mg KOH/g: 6.5 GRAVEDAD API: 28.8	LUBRICANTE MONOGRADO ESTA DISEÑADO PARA MOTORES A GASOLINA Y MOTORES CONVERTIDOS A GAS. API SL VISCOSIDAD @ 100°C, cSt: 14.50 VISCOSIDAD @ 40°C, cSt: 145.00 TBN mg KOH/g: 6.5 GRAVEDAD API: 28.8	GALON	32
4	ACEITE PARA MOTOBOMBA MONOGRADO 2 TIEMPOS	ACEITE DE COMPOSICION SINTETICA DE CALIDAD PREMIUM, FABRICADO PARA MOTORES A GASOLINA 2 TIEMPOS REFRIGERADOS POR EL AIRE, UTILIZADOS EN MOTOSIERRAS, DESBROZADORAS, CORTADORAS DE CESPED O MOTOCICLETAS. PRESENTACION: GALON 4 LITROS.	ACEITE DE COMPOSICION SINTETICA DE CALIDAD PREMIUM, FABRICADO PARA MOTORES A GASOLINA 2 TIEMPOS REFRIGERADOS POR EL AIRE, UTILIZADOS EN MOTOSIERRAS, DESBROZADORAS	GALON	05
5	ACEITE MULTIGRADO SAE 10W-30 PARA MOTOR GASOLINERO	ACEITE SEMISINTETICO DE CALIDAD PREMIUM PARA MOTORES DE VEHICULOS DE PASAJEROS. PROPORCIONA UNA ECONOMIA DE COMBUSTIBLE MEJORADA EN HASTA 3%. AYUDA A PROMOVER UNA MAYOR VIDA UTIL DEL MOTOR. API SP GRADO: SAE 10W-30 DENSIDAD A 15,6 °C g/ml, ASTM D4052: 0,8612 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 100 C,mm2/s, y/o cSt ASTM D445: 10,3 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 40 C,mm2/s,ASTM D445: 65	ACEITE SEMISINTETICO DE CALIDAD PREMIUM PARA MOTORES DE VEHICULOS DE PASAJEROS. PROPORCIONA UNA ECONOMIA DE COMBUSTIBLE MEJORADA EN HASTA 3%. AYUDA A PROMOVER UNA MAYOR VIDA UTIL DEL MOTOR. API SP GRADO: SAE 10W-30 DENSIDAD A 15,6 °C g/ml, ASTM D4052: 0,8612 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 100 C,mm2/s, y/o cSt ASTM D445: 10,3 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 40 C,mm2/s,ASTM D445: 65	GALON	149
6	ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO SAE 10W-40 PARA MOTOR GASOLINERO	ES UN ACEITE SEMISINTETICO PARA MOTORES DE VEHICULOS DE PASAJEROS. PROPORCIONA UNA LARGA VIDA UTIL DEL MOTOR Y PROTECCION CONTRA LOS LODOS Y EL DESGASTE. API SN PLUS GRADO: SAE 10W-40 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 40 C, cSt, ASTM D445: 94,6 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 100 C, cSt, ASTM D445: 14,2 DENSIDAD A 15,6 °C g/ml, ASTM D4052: 0,8669	ES UN ACEITE SEMISINTETICO PARA MOTORES DE VEHICULOS DE PASAJEROS. PROPORCIONA UNA LARGA VIDA UTIL DEL MOTOR Y PROTECCION CONTRA LOS LODOS Y EL DESGASTE. API SN PLUS GRADO: SAE 10W-40 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 40 C, cSt, ASTM D445: 94,6 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 100 C, cSt, ASTM D445: 14,2 DENSIDAD A 15,6 °C g/ml, ASTM D4052: 0,8669	GALON	67

7	ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO SAE 15W-40 PARA MOTOR PETROLERO	ACEITE PARA MOTORES DIESEL DE EXTRA ALTO DESEMPEÑO. PROPORCIONA UNA EXCELENTE LUBRICACION DE LOS MOTORES DIESEL DE HOY DIA. API CI-4 API SL GRADO: SAE 15W-40 DENSIDAD A 15,6 °C g/ml, ASTM D4052: 0,88 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 100 C,mm2/s,ASTM D445: 14,4 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 40 C,mm2/s,ASTM D445: 106	ACEITE PARA MOTORES DIESEL DE EXTRA ALTO DESEMPEÑO. PROPORCIONA UNA EXCELENTE LUBRICACION DE LOS MOTORES DIESEL DE HOY DIA. API CI-4 API SL GRADO: SAE 15W-40 DENSIDAD A 15,6 °C g/ml, ASTM D4052: 0,88 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 100 C,mm2/s,ASTM D445: 14,4 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 40 C,mm2/s,ASTM D445: 106	GALON	349
8	ACEITE MULTIGRADO SAE 20W-50 PARA MOTOR DIESEL/GASOLINA	ACEITE PARA USO EN MOTORES DE GASOLINA Y DIESEL, LIMPIA LOS LODOS Y PROTEGE FRENTE A LA FORMACION DE LOS MISMOS, CON MEJOR RENDIMIENTO. API SP DENSIDAD @15°C, RELATIVA: ASTM D4052 g/ ml 0.874 VISCOSIDAD CINEMATICA 100C: ASTM D445 mm2/s 19.2 VISCOSIDAD CINEMATICA 40C: ASTM D445 mm2/s 172	ACEITE PARA USO EN MOTORES DE GASOLINA Y DIESEL, LIMPIA LOS LODOS Y PROTEGE FRENTE A LA FORMACION DE LOS MISMOS, CON MEJOR RENDIMIENTO. API SP DENSIDAD @15°C, RELATIVA: ASTM D4052 g/ ml 0.874 VISCOSIDAD CINEMATICA 100C: ASTM D445 mm2/s 19.2 VISCOSIDAD CINEMATICA 40C: ASTM D445 mm2/s 172	GALON	11
9	ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO SAE 20W-50 PARA MOTOR GASOLINERO	ES UN ACEITE MINERAL PARA MOTOR DE CALIDAD QUE PROTEGE CONTRA DEPOSITOS DAÑINOS, SEDIMENTOS Y CONTAMINACION EN APLICACIONES PARA MOTORES AUTOMOTRICES. GRADO SAE: 20W-50 API SP/SN PLUS DENSIDAD A 15°C, kg/l : 0,8794 VISCOSIDAD, CINEMATICA: cST a 40°C : 165,5 cST a 100°C : 18,5 VISCOSIDAD, ARRANQUE EN FRIO: (CCS) (cP), CCS @ °C : -15/8300	ES UN ACEITE MINERAL PARA MOTOR DE CALIDAD QUE PROTEGE CONTRA DEPOSITOS DAÑINOS, SEDIMENTOS Y CONTAMINACION EN APLICACIONES PARA MOTORES AUTOMOTRICES. GRADO SAE: 20W-50 API SP/SN PLUS DENSIDAD A 15°C, kg/l : 0,8794 VISCOSIDAD, CINEMATICA: cST a 40°C : 165,5 cST a 100°C : 18,5 VISCOSIDAD, ARRANQUE EN FRIO: (CCS) (cP), CCS @ °C : -15/8300	GALON	110
10	ACEITE LUBRICANTE SAE 25W-50 GASOLINERO	ES UN ACEITE MULTIGRADO DEDICADOS A MOTORES DE ALTO RECORRIDO. CARACTERIZADA POR SU VISCOSIDAD GRUESA QUE PROTEGEN MOTORES A GASOLINA OPERADAS EN ALTAS TEMPERATURAS EVITA LA FORMACION DE CORROSION GRADO SAE 25W50 PUNTO DE FLUIDEZ °C, ASTM D97: 708 CENIZAS, SULFATADAS, % masa, ASTM D874: 3692 API SG	ES UN ACEITE MULTIGRADO DEDICADOS A MOTORES DE ALTO RECORRIDO. CARACTERIZADA POR SU VISCOSIDAD GRUESA QUE PROTEGEN MOTORES A GASOLINA OPERADAS EN ALTAS TEMPERATURAS EVITA LA FORMACION DE CORROSION GRADO SAE 25W50 PUNTO DE FLUIDEZ °C, ASTM D97: 708 CENIZAS, SULFATADAS, % masa, ASTM D874: 3692 API SG	GALON	18
11	ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO SAE 25W-50 PARA MOTOR PETROLERO	ES UN ACEITE PARA MOTORES DIESEL DE ALTO DESEMPEÑO Y ALTA VISCOSIDAD QUE PROPORCIONA UNA COMPROBADA PROTECCION EN MOTORES DIESEL QUE OPERAN EN APLICACIONES DE SERVICIO SEVERO. API CD GRADO: SAE 25W-50 DENSIDAD A 15 C kg/l, ASTM D4052: 0,895 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 100 C,mm2/s,ASTM D445: 20,5 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 40 C,mm2/s,ASTM D445:213	ES UN ACEITE PARA MOTORES DIESEL DE ALTO DESEMPEÑO Y ALTA VISCOSIDAD QUE PROPORCIONA UNA COMPROBADA PROTECCION EN MOTORES DIESEL QUE OPERAN EN APLICACIONES DE SERVICIO SEVERO. API CD GRADO: SAE 25W-50 DENSIDAD A 15 C kg/l, ASTM D4052: 0,895 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 100 C,mm2/s,ASTM D445: 20,5 VISCOSIDAD CINEMATICA @ 40 C,mm2/s,ASTM D445:213	GALON	71
12	ACEITE LUBRICANTE SAE 25W-60 PARA MOTOR GASOLINERO	ES UN LUBRICANTE PARA MOTORES QUE BRINDA PROTECCION SUPERIOR CONTRA LA ACUMULACION DE DEPOSITOS Y RESIDUOS DAÑINOS QUE ACTUAN CON EL "COLESTEROL" DENTRO DEL MOTOR. ADECUADO PARA SU USO EN MOTORES DE GASOLINA AUTOMOTRICES DONDE EL FABRICANTE RECOMIENDA UN API SP. DENSIDAD RELATIVA @ 15°C ASTM D4052 g/ml 0,8813 VISCOSIDAD @ 100°C ASTM D445 mm2/s 24,3 VISCOSIDAD, CCS-10°C (25W) ASTM	ES UN LUBRICANTE PARA MOTORES QUE BRINDA PROTECCION SUPERIOR CONTRA LA ACUMULACION DE DEPOSITOS Y RESIDUOS DAÑINOS QUE ACTUAN CON EL "COLESTEROL" DENTRO DEL MOTOR. ADECUADO PARA SU USO EN MOTORES DE GASOLINA AUTOMOTRICES DONDE EL FABRICANTE RECOMIENDA UN API SP. DENSIDAD RELATIVA @ 15°C ASTM D4052 g/ml 0,8813 VISCOSIDAD @ 100°C ASTM D445 mm2/s 24,3 VISCOSIDAD, CCS-10°C (25W) ASTM D5293 mPa.s (cP) 6011 VISCOSIDAD @ 40°C ASTM D445 mm2/s 240 API SP	GALON	6

		D5293 mPa.s (cP) 6011 VISCOSIDAD @ 40°C ASTM D445 mm2/s 240 API SP			
13	ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO SAE 80W-90 PARA TRANSMISION MECANICA	SON LUBRICANTES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ENGRANAJES DE SERVICIO PESADO FORMULADOS A PARTIR DE ACEITES BASE DE ALTO RENDIMIENTO Y UN AVANZADO SISTEMA DE ADITIVOS. API GL-5 GRADO SAE 80W-90 cSt @ 40° C: 136 cSt @ 100° C: 14.5 DENSIDAD @ 15° C kg/l, ASTM D 4052: 0.90	SON LUBRICANTES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ENGRANAJES DE SERVICIO PESADO FORMULADOS A PARTIR DE ACEITES BASE DE ALTO RENDIMIENTO Y UN AVANZADO SISTEMA DE ADITIVOS. API GL-5 GRADO SAE 80W-90 cSt @ 40° C: 136 cSt @ 100° C: 14.5 DENSIDAD @ 15° C kg/l, ASTM D 4052: 0.90	GALON	27
14	ACEITE MULTIGRADO SAE 85W-140	SON LUBRICANTES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ENGRANAJES DE SERVICIO PESADO FORMULADOS A PARTIR DE ACEITES BASE DE ALTO RENDIMIENTO Y UN AVANZADO SISTEMA DE ADITIVOS. API GL-5 GRADO SAE 85W-140 cSt @ 40° C: 328 cSt @ 100° C: 25.3 DENSIDAD @ 15° C kg/l, ASTM D 4052: 0.91	SON LUBRICANTES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ENGRANAJES DE SERVICIO PESADO FORMULADOS A PARTIR DE ACEITES BASE DE ALTO RENDIMIENTO Y UN AVANZADO SISTEMA DE ADITIVOS. API GL-5 GRADO SAE 85W-140 cSt @ 40° C: 328 cSt @ 100° C: 25.3 DENSIDAD @ 15° C kg/l, ASTM D 4052: 0.91	GALON	06
15	ACEITE LUBRICANTE SAE 5W-30 PARA MOTOR GASOLINERO	ES UN ACEITE COMPLETAMENTE FULL SINTETICO COMBINADO CON UN POTENCIADOR DE LIMPIEZA DISEÑADO PARA BRINDAR LA MAXIMA PROTECCION Y PROLONGAR EL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA DE SU MOTOR, PARTICULARMENTE BAJO CONDICIONES DE CONDUCCION SEVERAS COMO EL PARO Y ARRANQUE, TEMPERATURAS EXTREMAS Y CARGAS PESADAS. GRADO SAE 5W-30 DENSIDAD @ 15° C kg/l: 0,8479 VISCOSIDAD, CINEMATICA: cST a 40°C : 62,0 cST a 100°C : 10,8 VISCOSIDAD, ARRANQUE EN FRIO: (CCS) (cP), CCS @ °C : -30/4200	ES UN ACEITE COMPLETAMENTE FULL SINTETICO COMBINADO CON UN POTENCIADOR DE LIMPIEZA DISEÑADO PARA BRINDAR LA MAXIMA PROTECCION Y PROLONGAR EL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA DE SU MOTOR, PARTICULARMENTE BAJO CONDICIONES DE CONDUCCION SEVERAS COMO EL PARO Y ARRANQUE, TEMPERATURAS EXTREMAS Y CARGAS PESADAS. GRADO SAE 5W-30 DENSIDAD @ 15° C kg/l: 0,8479 VISCOSIDAD, CINEMATICA: cST a 40°C : 62,0 cST a 100°C : 10,8 VISCOSIDAD, ARRANQUE EN FRIO: (CCS) (cP), CCS @ °C : -30/4200	GALON	18
16	ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40 PARA MOTOR GASOLINERO/DIESEL	LUBRICANTE SEMISINTETICO PARA MOTORES A DIESEL Y GASOLINA RESPECTIVAMENTE. GRADO SAE 15W-40 API CK-4/ API SN GRAVEDAD API : 31.0 VISCOCIDAD @40°C cSt: 113.0 VISCOCIDAD @100°C cSt: 15.20	LUBRICANTE SEMISINTETICO PARA MOTORES A DIESEL Y GASOLINA RESPECTIVAMENTE. GRADO SAE 15W-40 API CK-4/ API SN GRAVEDAD API : 31.0 VISCOCIDAD @40°C cSt: 113.0 VISCOCIDAD @100°C cSt: 15.20	GALON	17
17	ACEITE LUBRICANTE SINTETICO SAE 5W-40	ACEITE PARA MOTORES DIESEL DE BAJO CONTENIDO DE CENIZAS CON UNA AVANZADA FORMULA SINTETICA DE ALTO RENDIMIENTO GRADO: 5W-40 API: SN / CK-4 VISCOSIDAD CINEMATICA: @40° mm2/ s: 84 @100°C mm2/s: 13.8 DENSIDAD @ 15.6° g/cm3: 0.852	ACEITE PARA MOTORES DIESEL DE BAJO CONTENIDO DE CENIZAS CON UNA AVANZADA FORMULA SINTETICA DE ALTO RENDIMIENTO GRADO: 5W-40 API: SN / CK-4 VISCOSIDAD CINEMATICA: @40° mm2/ s: 84 @100°C mm2/s: 13.8 DENSIDAD @ 15.6° g/cm3: 0.852	GALON	03

18	GRASA GRAFITADA	SE RECOMIENDA PARA LUBRICAR LOS PALIERES, PROLONGANDO LA VIDA UTIL DE LAS VIAS Y DEL CONJUNTO DE ESTA PIEZA Y VEHICULOS PESADOS. LUBRICACION FRECUENTE DEBIDO A LA PRESENCIA DE POLVO TALES COMO TRACTORES, EQUIPOS DE MINERIA Y/O FABRICAS DE CEMENTOS Y CONSTRUCCION. GRADO NLGI- ASTM D-217 - 2 TIPO DE JABON - ASTM D-128 - LITIO COLOR - VISUAL- PLOMO NEGRO Y/O GRIS OSCURO VISCOSIDAD DEI ACEITE @ 40°C cSt ASTM D-445 <180-210> VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 100°C cSt ASTM D-445 <15-19> PRESENTACION: TAPER DE 453 g. / 1 LB	SE RECOMIENDA PARA LUBRICAR LOS PALIERES, PROLONGANDO LA VIDA UTIL DE LAS VIAS Y DEL CONJUNTO DE ESTA PIEZA Y VEHICULOS PESADOS. LUBRICACION FRECUENTE DEBIDO A LA PRESENCIA DE POLVO TALES COMO TRACTORES, EQUIPOS DE MINERIA Y/O FABRICAS DE CEMENTOS Y CONSTRUCCION. GRADO NLGI- ASTM D-217 - 2 TIPO DE JABON - ASTM D-128 - LITIO COLOR - VISUAL- PLOMO NEGRO Y/O GRIS OSCURO VISCOSIDAD DEI ACEITE @ 40°C cSt ASTM D-445 <180-210> VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 100°C cSt ASTM D-445 <15-19>	UNIDAD	4
19	GRASA EP-2	GRASA LUBRICANTE PARA SERVICIO MULTIPLE ELABORADA A BASE DE JABON DE LITIO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESION MEZCLADOS CON ACEITES BASICOS SELECCIONADOS. APLICABLE EN EQUIPOS TANTO AUTOMOTORES COMO INDUSTRIALES GRADO NLGI: 2 COLOR: AMARILLO TIPO DE JABON: LITIO VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C, cSt °C ATSM D-445 : 220 PRESENTACION: POTE 453 G. / 1 LB	GRASA LUBRICANTE PARA SERVICIO MULTIPLE ELABORADA A BASE DE JABON DE LITIO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESION MEZCLADOS CON ACEITES BASICOS SELECCIONADOS APLICABLE EN EQUIPOS TANTO AUTOMOTORES COMO INDUSTRIALES GRADO NLGI: 2 COLOR: AMARILLO TIPO DE JABON: LITIO VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C, cSt °C ATSM D-445: 220	UNIDAD	3
20	GRASA MULTIPROP OSITO	GRASA LUBRICANTE PARA SERVICIO MULTIPLE ELABORADA A BASE DE JABON DE LITIO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESION MEZCLADOS CON ACEITES BASICOS SELECCIONADOS. APLICABLE EN EQUIPOS TANTO AUTOMOTORES COMO INDUSTRIALES GRADO NLGI: 2 COLOR: AMARILLO TIPO DE JABON: LITIO VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C, cSt °C ATSM D-445 : 220 PRESENTACION: POTE 453 G. / 1 LB	GRASA LUBRICANTE PARA SERVICIO MULTIPLE ELABORADA A BASE DE JABON DE LITIO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESION MEZCLADOS CON ACEITES BASICOS SELECCIONADOS. APLICABLE EN EQUIPOS TANTO AUTOMOTORES COMO INDUSTRIALES GRADO NLGI: 2 COLOR: AMARILLO TIPO DE JABON: LITIO VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C, cSt °C ATSM D-445: 220	UNIDAD	13
21	GRASA MULTIPROP OSITO NLGI 2	GRASA LUBRICANTE PARA SERVICIO MULTIPLE ELABORADA A BASE DE JABON DE LITIO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESION MEZCLADOS CON ACEITES BASICOS SELECCIONADOS. APLICABLE EN EQUIPOS TANTO AUTOMOTORES COMO INDUSTRIALES GRADO NLGI: 2 COLOR: AMARILLO TIPO DE JABON: LITIO VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C, cSt °C ATSM D-445 : 220 PRESENTACION: POTE 453 G. / 1 LB	GRASA LUBRICANTE PARA SERVICIO MULTIPLE ELABORADA A BASE DE JABON DE LITIO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESION MEZCLADOS CON ACEITES BASICOS SELECCIONADOS. APLICABLE EN EQUIPOS TANTO AUTOMOTORES COMO INDUSTRIALES GRADO NLGI: 2 COLOR: AMARILLO TIPO DE JABON: LITIO VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C, cSt °C ATSM D-445: 220	UNIDAD	01
22	GRASA PARA PALIER	SE RECOMIENDA PARA LUBRICAR LOS PALIERES, PROLONGANDO LA VIDA UTIL DE LAS VIAS Y DEL CONJUNTO DE ESTA PIEZA Y VEHICULOS PESADOS. LUBRICACION FRECUENTE DEBIDO A LA PRESENCIA DE POLVO TALES COMO TRACTORES, EQUIPOS DE MINERIA Y/O FABRICAS DE CEMENTOS Y CONSTRUCCION. GRADO NLGI- ASTM D-217 - 2 TIPO DE JABON - ASTM D-128 - LITIO COLOR - VISUAL- PLOMO NEGRO Y/O GRIS OSCURO VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C cSt	SE RECOMIENDA PARA LUBRICAR LOS PALIERES, PROLONGANDO LA VIDA UTIL DE LAS VIAS Y DEL CONJUNTO DE ESTA PIEZA Y VEHICULOS PESADOS. LUBRICACION FRECUENTE DEBIDO A LA PRESENCIA DE POLVO TALES COMO TRACTORES, EQUIPOS DE MINERIA Y/O FABRICAS DE CEMENTOS Y CONSTRUCCION. GRADO NLGI- ASTM D-217 - 2 TIPO DE JABON - ASTM D-128 - LITIO COLOR - VISUAL- PLOMO NEGRO Y/O GRIS OSCURO VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C cSt ASTM D-445 <180-210>	UNIDAD	22

		ASTM D-445 <180-210> VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 100°C cSt ASTM D-445 <15-19> PRESENTACION: TAPER DE 453 g. / 1 LB	VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 100°C cSt ASTM D-445 <15-19>		
23	GRASA LUBRICANTE PARA USOS GENERALES DE RODAMIENTOS	GRASA ELABORADA A BASE A JABON SODIO CON ADITIVOS ANTIDESGASTE Y EXTREMA PRESION. ESTA RECOMENDADO SU USO PARA LUBRICAR LOS COJINETES ANTIFRICCION EN EL USO AUTOMOTOR, ENGRANAJES QUE OPERAN A BAJAS REVOLUCIONES. GRADO NLGI- ASTM D-217 - 3 TIPO DE JABON - ASTM D-128 - SODIO COLOR - VISUAL- NEGRA VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C cSt ASTM D-445 <180-210> VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 100°C cSt ASTM D-445 <15-19> PRESENTACION: TAPER DE 453 g. / 1 LB	GRASA ELABORADA A BASE A JABON SODIO CON ADITIVOS ANTIDESGASTE Y EXTREMA PRESION. ESTA RECOMENDADO SU USO PARA LUBRICAR LOS COJINETES ANTIFRICCION EN EL USO AUTOMOTOR, ENGRANAJES QUE OPERAN A BAJAS REVOLUCIONES. GRADO NLGI- ASTM D-217 - 3 TIPO DE JABON - ASTM D-128 - SODIO COLOR - VISUAL- NEGRA VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C cSt ASTM D-445 <180-210> VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 100°C cSt ASTM D-445 <15-19>	UNIDAD	04
24	GRASA PARA RODAMIENTOS	GRASA ELABORADA A BASE A JABON SODIO CON ADITIVOS ANTIDESGASTE Y EXTREMA PRESION. ESTA RECOMENDADO SU USO PARA LUBRICAR LOS COJINETES ANTIFRICCION EN EL USO AUTOMOTOR, ENGRANAJES QUE OPERAN A BAJAS REVOLUCIONES. GRADO NLGI- ASTM D-217 - 3 TIPO DE JABON - ASTM D-128 - SODIO COLOR - VISUAL- NEGRA VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C cSt ASTM D-445 <180-210> VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 100°C cSt ASTM D-445 <15-19> PRESENTACION: TAPER DE 453 g. / 1 LB	GRASA ELABORADA A BASE A JABON SODIO CON ADITIVOS ANTIDESGASTE Y EXTREMA PRESION. ESTA RECOMENDADO SU USO PARA LUBRICAR LOS COJINETES ANTIFRICCION EN EL USO AUTOMOTOR, ENGRANAJES QUE OPERAN A BAJAS REVOLUCIONES. GRADO NLGI- ASTM D-217 - 3 TIPO DE JABON - ASTM D-128 - SODIO COLOR - VISUAL- NEGRA VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 40°C cSt ASTM D-445 <180-210> VISCOSIDAD DEL ACEITE @ 100°C cSt ASTM D-445 <15-19>	UNIDAD	09
25	ADITIVO SUPER DIESEL	ADITIVO SUPER DIESEL. COMBINACION DE AGENTES ACTIVOS PARA PROPIEDADES LIMPIADORAS DE DISPERSION. MANTIENE LIMPIO EL SISTEMA DEL COMBUSTIBLE. MANTIENE LIMPIO LOS INYECTORES. PROTECCION ANTICORROSIVA. PRESENTACION: LATA DE 250 ML.	ADITIVO SUPER DIESEL. COMBINACION DE AGENTES ACTIVOS PARA PROPIEDADES LIMPIADORAS DE DISPERSION. MANTIENE LIMPIO EL SISTEMA DEL COMBUSTIBLE. MANTIENE LIMPIO LOS INYECTORES. PROTECCION ANTICORROSIVA.	EMPAQUE X 12	01
26	LIMPIA CARBURADOR EN SPRAY 11 APROX	FORMULA CLORADA ELIMINA LA SUCIEDAD, EL BARNIZ, LA GOMA, LOS DEPÓSITOS DE CARBÓN Y EL LODO LIMPIA EL CARBURADOR Y LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DE GASOLINA PRESENTACION SPRAY ENTRE 11 A 12.5 OZ APROX	FORMULA CLORADA ELIMINA LA SUCIEDAD, EL BARNIZ, LA GOMA, LOS DEPÓSITOS DE CARBÓN Y EL LODO LIMPIA EL CARBURADOR Y LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DE GASOLINA	UNIDAD	23
27	LIQUIDO PARA FRENOS DOT 3	PRODUCTO FORMULADO A PARTIR DE POLI GLICOLES ETERES PARA LOS FRENOS HIDRAULICOS DE DISCO Y TAMBOR Y CIERTOS SISTEMAS DE EMBRAGUE DE AUTOMOVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y TODA CLASE DE VEHICULOS. VISCOSIDAD CINEMATICA @40°C cSt ASTM D-445: 540 VISCOSIDAD CINEMATICA @100°C cSt ASTM D-445: 1.7 COLOR - VISUAL - AZUL PRESENTACION: FRASCO DE 0.355 L (12 onz)	PRODUCTO FORMULADO A PARTIR DE POLI GLICOLES ETERES PARA LOS FRENOS HIDRAULICOS DE DISCO Y TAMBOR Y CIERTOS SISTEMAS DE EMBRAGUE DE AUTOMOVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y TODA CLASE DE VEHICULOS. VISCOSIDAD CINEMATICA @40°C cSt ASTM D-445: 540 VISCOSIDAD CINEMATICA @100°C cSt ASTM D-445: 1.7 COLOR - VISUAL - AZUL	UNIDAD	173
28	LIQUIDO REFRIGERANTE	ANTICONGELANTE Y REFRIGERANTE A BASE DE GLICOL ETILENO, LIBRE DE FOSFATO, SILICATO, NITRITO, BORATO Y AMINA QUE SE DILUYE PREVIAMENTE 50/50 CON AGUA DESIONIZADA.	ANTICONGELANTE Y REFRIGERANTE A BASE DE GLICOL ETILENO, LIBRE DE FOSFATO, SILICATO, NITRITO, BORATO Y AMINA QUE SE DILUYE PREVIAMENTE 50/50 CON AGUA DESIONIZADA.	GALON	173

		CONCENTRACION: 50% PUNTO DE EBULLICION: 265°F / 129°C PUNTO DE CONGELAMIENTO: -34°F / -37°C	CONCENTRACION: 50% PUNTO DE EBULLICION: 265°F / 129°C PUNTO DE CONGELAMIENTO: -34°F / -37°C		
29	REFRIGERANTE PARA RADIADOR	ANTICONGELANTE Y REFRIGERANTE LISTO PARA USAR 50% . AYUDA A REVITALIZAR EL ANTICONGELANTE USADO DE AUTOS O CAMIONETAS DE USO LIGERO. COLOR: AMARILLO FLUORESCENTE PH 8.3 ASTM D1287 GRAVEDAD ESPECIFICA A 20/20 °C 1.0719 ASTM D1122 GALON DE 3.78 LITROS	ANTICONGELANTE Y REFRIGERANTE LISTO PARA USAR 50% . AYUDA A REVITALIZAR EL ANTICONGELANTE USADO DE AUTOS O CAMIONETAS DE USO LIGERO. COLOR: AMARILLO FLUORESCENTE PH 8.3 ASTM D1287 GRAVEDAD ESPECIFICA A 20/20 °C 1.0719 ASTM D1122	GALON	34
30	HIDROLINA MERCOM V	MERCOM V FLUIDO DE TRANSMISION AUTOMATICA (ATF) MERCOM V DISEÑADO PARA PROPORCIONAR MEJOR RESISTENCIA AL CALOR, MEJOR CAPACIDAD DE FLUJO EN FRIJO Y MEJOR RESISTENCIA CONTRA LAS VIBRACIONES DE LA TRANSMISION.VISCOCIDAD A 100°C EN cSt ENTRE 6.7 A 7.4, VISCOCIDAD A 40°C EN cSt ENTRE 34.5 A 42, INDICE DE VISCOCIDAD ENTRE 113 A 193, PUNTO DE FLUIDEZ (oC) -25 HASTA -51. PRESENTACION: 946 ML	MERCOM V FLUIDO DE TRANSMISION AUTOMATICA (ATF) MERCOM V DISEÑADO PARA PROPORCIONAR MEJOR RESISTENCIA AL CALOR, MEJOR CAPACIDAD DE FLUJO EN FRIJO Y MEJOR RESISTENCIA CONTRA LAS VIBRACIONES DE LA TRANSMISION.VISCOCIDAD A 100°C EN cSt ENTRE 6.7 A 7.4, VISCOCIDAD A 40°C EN cSt ENTRE 34.5 A 42, INDICE DE VISCOCIDAD ENTRE 113 A 193, PUNTO DE FLUIDEZ (oC) -25 HASTA -51.	UNIDAD	36
31	HIDROLINA DEXRON VI	FLUIDO PARA TRANSMISION AUTOMATICA (ATF) DEXRON VI PROTECCION ANTI-VIBRACION MEJORADA PARA CAMBIOS SUAVES Y MAXIMA TRANSFERENCIA DE POTENCIA. FORMULADO CON ADITIVOS AVANZADOS PARA RESISTIR LA DESCOMPOSICION DEL FLUIDO A ALTAS TEMPERATURAS.VISCOCIDAD A 100°C EN cSt ENTRE 6.0 A 6.1 VISCOCIDAD A 40°C EN cSt ENTRE 29.5 A 30.5 INDICE DE VISCOCIDAD ENTRE 152 A 155 PUNTO DE FLUIDEZ (oC) -48 PRESENTACION: 946 ML	FLUIDO PARA TRANSMISION AUTOMATICA (ATF) DEXRON VI PROTECCION ANTI-VIBRACION MEJORADA PARA CAMBIOS SUAVES Y MAXIMA TRANSFERENCIA DE POTENCIA. FORMULADO CON ADITIVOS AVANZADOS PARA RESISTIR LA DESCOMPOSICION DEL FLUIDO A ALTAS TEMPERATURAS. VISCOCIDAD A 100°C EN cSt ENTRE 6.0 A 6.1 VISCOCIDAD A 40°C EN cSt ENTRE 29.5 A 30.5 INDICE DE VISCOCIDAD ENTRE 152 A 155 PUNTO DE FLUIDEZ (oC) -48	UNIDAD	34
32	ACEITE 10W 40 DIESEL/ GASOLINA	ACEITE DE MOTOR. PARA EL USO DURANTE EN MOTORES DE GASOLINA Y MOTORES DIESEL. AHORRA COMBUSTIBLE Y REDUCE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES. API SL	ACEITE DE MOTOR. PARA EL USO DURANTE EN MOTORES DE GASOLINA Y MOTORES DIESEL. AHORRA COMBUSTIBLE Y REDUCE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES. API SL.	GALON	07
33	ACEITE AFLOJATODO	LÍQUIDO AFLOJATODO SUPERPENETRANTE QUE ACTÚA RÁPIDAMENTE SOBRE PIEZAS O PARTES AGARROTADAS POR EL ÓXIDO, FRASCO DE 54 ML.	LÍQUIDO AFLOJATODO SUPERPENETRANTE QUE ACTÚA RÁPIDAMENTE SOBRE PIEZAS O PARTES AGARROTADAS POR EL ÓXIDO	FRASCO	56
34	ACEITE PARA TRANSMISION AUTOMATICA Y SISTEMA HIDRAULICO	FLUIDO PARA TRANSMISION DE ALTA CALIDAD, ADECUADO PARA LOS VEHICULOS DE PASAJEROS Y MUCHAS TRANSMISIONES AUTOMATICAS DE GRAN POTENCIA, DIRECCION ASISTIDA Y APLICACIONES DE FLUIDOS HIDRAULICOS. APROBADO PARA USAR EN TODOS LOS VEHICULOS QUE REQUIEREN ACEITES TIPO GM DEXRON IID. VISCOSIDAD CINEMATICA ISO 3104: a 40°C mm2/s: 34,6 a 100°C mm2/s: 7,0 DENSIDAD a 15°C kg/m3 Iso 12185: 849	FLUIDO PARA TRANSMISION DE ALTA CALIDAD, ADECUADO PARA LOS VEHICULOS DE PASAJEROS Y MUCHAS TRANSMISIONES AUTOMATICAS DE GRAN POTENCIA, DIRECCION ASISTIDA Y APLICACIONES DE FLUIDOS HIDRAULICOS. APROBADO PARA USAR EN TODOS LOS VEHICULOS QUE REQUIEREN ACEITES TIPO GM DEXRON IID. VISCOSIDAD CINEMATICA ISO 3104: a 40°C mm2/s: 34,6 a 100°C mm2/s: 7,0 DENSIDAD a 15°C kg/m3 Iso 12185: 849	GALON	03
35	ACEITE LUBRICANTE SAE 25W-60 PARA MOTOR PETROLERO	ACEITE PARA MOTORES DIÉSEL DE ALTO DESEMPEÑO. AYUDA A REDUCIR EL DESGASTE DEL MOTOR Y LA CORROSIÓN EN VEHÍCULOS DE MAYOR KILOMETRAJE. GRADO SAE 25W-60 API SJ	ACEITE PARA MOTORES DIÉSEL DE ALTO DESEMPEÑO. AYUDA A REDUCIR EL DESGASTE DEL MOTOR Y LA CORROSIÓN EN VEHÍCULOS DE MAYOR KILOMETRAJE. GRADO SAE 25W-60 API SJ	GALON	02

36	ADITIVO PARA GASOLINA X 300 ML	AGENTE LIMPIADOR Y PROTECTOR. REDUCE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES. ASEGURA UN MENOR CONSUMO DE COMBUSTIBLE	AGENTE LIMPIADOR Y PROTECTOR. REDUCE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES. ASEGURA UN MENOR CONSUMO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	04
----	--------------------------------	---	---	--------	----

6.2 Condiciones de operación

No aplica.

6.3 Condición del Material

- Nuevo de Fábrica 2024-2025

6.4 Plan de trabajo (Solo en el caso de Servicios)

No aplica.

6.5 Recursos a ser provistos por el proveedor (Solo en el caso de Servicios)

No aplica.

6.6 Recursos a ser provistos por el OBAC o la Entidad (Servicios)

No aplica.

6.7 En caso de requerirse capacitación y/o entrenamiento como parte de la Prestación principal (Bienes y servicios)

No aplica

6.8 Contrataciones de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica (Bienes y servicios).

No aplica

7. EMBALAJE Y ROTULADO

a. Embalaje

Empaque será conforme a las normas y especificaciones técnicas del fabricante, los bienes enviados deben ser conservados para un periodo no menor de seis (06) meses y deben ser acondicionados en un embalaje resistente y de buen estado que garantice la integridad de los bienes durante el transporte por distintas vías bajo la condición de manejo adecuado.

b. Rotulado

Fuerza Aérea del Perú
Servicio de Abastecimiento Técnico
Base Aérea Las Palmas
Av. Coronel Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco
Lima 33-Peru
Contrato N° _____

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEOROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

No aplica

9. NORMAS TÉCNICAS

No aplica

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (BIENES)

No aplica

11. SEGUROS (Bienes y Servicios)

El transporte y seguros será a cuenta de la empresa contratista -ALMACENES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO TECNICO (SEBAT) Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco.

12. GARANTÍA TÉCNICA Y/O COMERCIAL

12.1 Alcance de la garantía

La garantía será contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenas al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

12.2 Condiciones de la garantía

El contratista dará atención a cualquier notificación sobre defectos encontrados según detalle:

Notificación del Efecto:

Se notificará en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios después de la conformidad, los defectos encontrados, mediante un Informe de Falla u otro documento que acredite la observación.

Reposición del Bien:

El contratista deberá reemplazar la parte o partes que hayan sido acreditadas como deficientes, dentro de un plazo no mayor a siete (07) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación, vencido dicho plazo facultará a la Entidad a realizar las acciones correspondientes.

De ser el caso, que por naturaleza del material el tiempo para el reemplazo sea mayor deberá sustentarlo por escrito, dicha situación no presentará ningún costo para la FAP.

Costos:

Todos los costos que se generan por la reposición de los bienes adquiridos será asumidos por el contratista, tales como, costos aduaneros, transporte de ida y vuelta y otros relacionados para tal fin.

12.3 Período de garantía

La garantía será de trescientos sesenta y cinco (365) días y/o un año posterior a la conformidad de la recepción del material.

12.4 Inicio del cómputo del periodo de garantía

A partir de la fecha en la que se otorgará la conformidad de los bienes.

13. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No aplica.

14. VISITA

No aplica.

15. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

15.1 Mantenimiento preventivo

No aplica.

15.2 Soporte técnico

No aplica.

15.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

16. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Lugar. – Almacenes del Servicio de Abastecimiento Técnico de la FAP. Las Palmas: Av. Coronel Edmundo Aguilar pastor s/n Santiago de Surco Lima-Perú.

Plazo. - El plazo de entrega de los materiales es de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de compra.

17. ENTREGABLES

El Contratista deberá entregar al momento del internamiento del Material los certificados de análisis y hojas de seguridad correspondiente a la cadena de suministro desde el fabricante, a fin de corroborar la procedencia del mismo (trazabilidad)

18. ADELANTOS

No aplica.

19. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar, ceder o transferir a terceros (excepto parcialmente a sus subcontratistas haciendo de conocimiento de la FAP), la totalidad o parte del contrato a título oneroso o gratuito sin el consentimiento previo de la otra parte, los documentos, datos, informe o informaciones diversas, al contrato y al material, así como asuntos reservados de la FAP y el contratista, durante su vigencia como después de ejecutado el mismo.

20. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

A la llegada de los bienes se realizará a la verificación física y documentaria para la correspondiente emisión del Informe y Acta de Conformidad del Bien.

21. FORMA DE PAGO

21.1 FORMA DE PAGO.

Podrá efectuarse en la siguiente forma: Pago único.

21.2 MEDIOS DE PAGO.

Transferencia Bancaria. - A favor del contratista luego de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad. Los gastos que ocasione indicado trámite serán asumidos por el contratista.

22. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

No aplica

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (BIENES Y SERVICIOS)

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados será de trescientos sesenta y cinco (365) días contado a partir de la conformidad otorgada.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica.

25. CONDICION DE LOS CONSORCIOS (BIENES Y SERVICIOS)

No aplica

26. SUBCONTRATACION (BIENES Y SERVICIOS)

No aplica.

27. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (MERCADO NACIONAL)

A. Experiencia del Postor en la Entidad:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DEL ÍTEM PAQUETE, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia (CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO DEL ÍTEM PAQUETE), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: **venta de lubricantes y grasas de usos vehicular como camionetas, volquetes, camiones, montacargas y autos.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

28. COMPENSACION INDUSTRIALES Y SOCIALES OFFSET (BIENES Y SERVICIOS)

No aplica.

29. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y LUGAR DONDE SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO (BIENES Y SERVICIOS)

La firma del contrato con el proveedor ganador de la Buena Pro se realizará en:

FUERZA AÉREA DEL PERÚ
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO TÉCNICO
AV. CORONEL EDMUNDO AGUILAR PASTOR S/N SANTIAGO DE SURCO
LIMA PERÚ
Teléfono: (511) 213 5200 anexo 7762

30. OTROS (BIENES Y SERVICIOS)

No aplica.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 489,000.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 40,750.00 (Cuarenta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes Venta de lubricantes y grasas de uso vehicular como camionetas, volquetes, camiones, montacarga y autos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹² correspondientes a un máximo de</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante*

declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁴

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no

otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SEBAT/FAP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SEBAT/FAP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SEBAT/FAP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SEBAT/FAP

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SEBAT/FAP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ₃₁
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SEBAT/FAP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SEBAT/FAP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO Nº 12

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NI
HABER SIDO SANCIONADO POR PRACTICAS PROHIBIDAS**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SEBAT/FAP

Presente.-

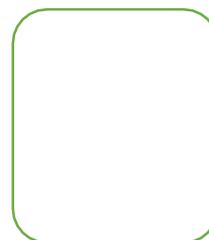
El que suscribe, (Nombre y apellido), identificado con DNI N°, RUC N° que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11.1 del ARTÍCULO 11. IMPEDIMENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que a la letra dice: cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5; asimismo, acepto haber leído todo los impedimentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que rige para estos tipos de procedimiento de selección por el cual DELARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. No tengo impedimento para contratar con el Estado.
2. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenté, a efectos del proceso de selección que se materializa en el presente contrato.
3. No tener impedimento por vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, ni segundo grado de afinidad.
4. No estar sancionado por practicas prohibidas; prácticas corruptas; prácticas fraudulentas; prácticas coercitivas; prácticas colusorias; y prácticas obstructivas.
5. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
6. Que he tomado conocimiento, conozco, acepto y me someto a las Políticas para la Selección y Contratación de bienes y servicios realizados por la FAP.

Lima, de de 2025

.....

Firma y N° de DNI



ANEXO N° 13

**FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E
INCOMPATIBILIDADES**

Yo, identificado con DNI N°,
declaro bajo juramento:

- a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:
 - Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
 - No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.
- c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: _____

Firma

N° DNI:



Huella digital

